

Medellín, julio 11 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.570 - 58 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060243396	Julio 10	3	2024060243427	Julio 10	23
2024060243397	Julio 10	5	2024060243428	Julio 10	25
2024060243398	Julio 10	7	2024060243429	Julio 10	27
2024060243411	Julio 10	9	2024060243430	Julio 10	30
2024060243420	Julio 10	11	2024060243431	Julio 10	33
2024060243421	Julio 10	13	2024060243432	Julio 10	36
2024060243423	Julio 10	15	2024060243499	Julio 11	39
2024060243424	Julio 10	17	2024060243500	Julio 11	42
2024060243425	Julio 10	19	2024060243501	Julio 11	45
2024060243426	Julio 10	21	2024060243502	Julio 11	48



Radicado: S 2024060243396

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HUNDIDA DEL MUNICIPIO DE
ITUANGO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HUNDIDA**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3828 del 23/11/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 159 del 31/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HUNDIDA**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3828 del 23/11/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243397

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS POMOS DEL MUNICIPIO DE
SOPETRÁN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS POMOS**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 51 del 04/07/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 119 del 24/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS POMOS**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 51 del 04/07/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243398

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALENQUE DEL MUNICIPIO DE
VENECIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALENQUE**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 144 del 09/09/1967 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 09/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALENQUE**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 144 del 09/09/1967 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243411

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

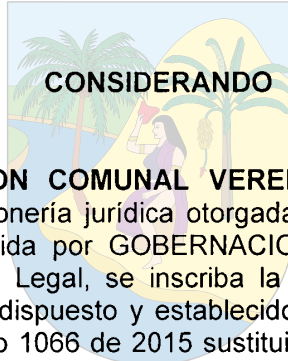


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIO X DEL MUNICIPIO DE ITUANGO
(ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.



Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIO X**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2301 del 26/10/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 126 del 25/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIO X**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2301 del 26/10/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243420

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL QUEBRADA DEL MEDIO DEL MUNICIPIO DE
ITUANGO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL QUEBRADA DEL MEDIO**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 165 del 10/02/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 194 del 20/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL QUEBRADA DEL MEDIO**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 165 del 10/02/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243421

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LAZARO DEL MUNICIPIO DE
FRONTINO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LAZARO**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10432 del 04/09/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 183 del 23/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LAZARO**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10432 del 04/09/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243423

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

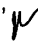
"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1878 del 25/06/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 212 del 07/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. 

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1878 del 25/06/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243424

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA MARIA SECTOR NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA MARIA SECTOR NUMERO UNO**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 197 del 30/04/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 73 del 18/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA MARIA SECTOR NUMERO UNO**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 197 del 30/04/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243425

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ROJAS CORREGIMIENTO
GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ROJAS CORREGIMIENTO GUAYABAL**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 534 del 02/03/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 166 del 17/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ROJAS CORREGIMIENTO GUAYABAL**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 534 del 02/03/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243426

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MARTIN**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 732 del 12/06/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 19/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *N*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MARTIN**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 732 del 12/06/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243427

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA SILVIA DEL MUNICIPIO DE
VENECIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA SILVIA**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1215 del 22/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 08/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *h*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA SILVIA**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1215 del 22/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060243428

Fecha: 10/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLANON DEL MUNICIPIO DE
ITUANGO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLANON**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 90634 del 23/04/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 28/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✕

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLANON**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 90634 del 23/04/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		09.07.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BETANIA EN LA ZONA URBANA.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **BETANIA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **BETANIA** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 4 0 6 0 2 4 3 4 2 9 *

(10/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **BETANIA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 10/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Blanca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BETANIA EN LA ZONA RURAL.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **BETANIA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **RURAL**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **BETANIA** en la zona **RURAL**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **RURAL** del municipio de **BETANIA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 10/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Bianca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN LA ZONA URBANA.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **LA PINTADA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **LA PINTADA** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **LA PINTADA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 10/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Blanca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN LA ZONA RURAL.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **LA PINTADA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **RURAL**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/07/2024)

acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **LA PINTADA** en la zona **RURAL**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **RURAL** del municipio de **LA PINTADA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 10/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE DE CATASTRO

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Blanca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL EN LA ZONA URBANA.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **ABEJORRAL** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **ABEJORRAL** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **ABEJORRAL**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 11/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Blanca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE AMAGA EN LA ZONA URBANA.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **AMAGA** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **AMAGA** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **AMAGA**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 11/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Bianca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE AMALFI EN LA ZONA URBANA.

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **AMALFI** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **AMALFI** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **AMALFI**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 11/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Bianca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE APARTADO EN LA ZONA URBANA”

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023 y la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**.

La Ley 2294 del año 2023, redefinió la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Por disposición del Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, el Artículo 175 Decreto Ley 1333 de 1986, el Parágrafo 1 del Art 79 de la Ley 223 de 1995, y el Artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Ley 2294 del año 2023, en especial la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 expedidas por el IGAC como máxima autoridad catastral, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

La Gerencia de Catastro encuentra cumplidos los lineamientos técnicos, dispuestos en el numeral dos del documento “Anexo Técnico Barrido Predial y Zonas”, emitido por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, el mismo que fue construido de conformidad con los lineamientos de la normativa emitida por el IGAC.

El municipio de **APARTADO** se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona **URBANA**.

De conformidad con el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 del año 2024, mediante las cuales el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- emitió la Resolución Única de la gestión catastral multipropósito, se describen los “Actos administrativos obligatorios para los procesos de formación y actualización catastral” y entre ellos se encuentra la expedición de la resolución del inicio en el proceso de actualización catastral, acto administrativo que por su naturaleza es de carácter general y que debe ser publicado en los términos de la ley 1437 de 2011.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el municipio de **APARTADO** en la zona **URBANA**, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, el inicio de la actualización catastral en la zona **URBANA** del municipio de **APARTADO**.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 11/07/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario Abogado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Revisó:	William Avendaño Castrillón – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro.	10/07/2024	
Aprobó:	Bianca Ruth Jaramillo Soto – Interventoría Contrato de Mandato	10/07/2024	

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000630

Fecha: 09/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000630

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA A LA LIGA DE BEISBOL DE ANTIOQUIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA DE BEISBOL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LBA" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida la Gobernación de Antioquia a través de la Resolución N° 425 del 05/10/1965.
4. Que LIGA DE BEISBOL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LBA" con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria realizada el día 19 de enero de 2022, lo que consta en la respectiva acta, procedieron con la reforma de los estatutos de la Liga.
5. Que el señor RUBEN DARIO PEREZ POSADA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción de la reforma estatutaria. Mediante los comunicados R 202202000506 del 27/01/2022 y 202402004346 del 21/06/2024.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, el decreto 1085 de 2015 y el decreto 520 de 2021 por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.


Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria de LIGA DE BEISBOL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es "LBA".

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000630
Fecha: 09/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

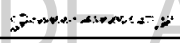



2024000630

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Luis Fernando Begue Trujillo
LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Pablo Zapata Montoya-Contratista Oficina Jurídica		05/07/2024
Revisó	Gloria Inés Bonilla - PU – Oficina Asesora Jurídica		05/07/2024
Aprobó	Santiago Toro – Jefe Oficina Jurídica		05/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164732 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 4 0 6 0 2 4 1 3 5 7 *

(03/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora Rosalba Londoño Zapata, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACION DE CASAS FAMILIARES RURALES DE EDUCACION Y ORIENTACION BAJO LA PEDAGOGIA DE LA ALTERNANCIA EN ANTIOQUIA, con domicilio en el Municipio de Medellín, mediante oficio N°2024010237590 del 28 de mayo de 2024, adjunta el Acta N°013 del 22 de mayo de 2024, el cual contiene el texto de la reforma de estatutos, y se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaria de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2024020027306 del 18 de junio de 2024, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28,29,30 31 y 32 del Decreto 525 de 1990.

Y que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE CASAS FAMILIARES RURALES DE EDUCACION Y ORIENTACION BAJO LA PEDAGOGIA DE LA ALTERNANCIA EN ANTIOQUIA, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/07/2024)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 03/07/2024

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACUERDO No. 008
(4 de julio de 2024)

Por medio del cual se modifica el artículo Primero del Acuerdo 06 del 17 de Junio de 2024 "Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2024"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 06 del 17 de junio de 2024 el Consejo Directivo aprobó el incremento salarial para la vigencia 2024, con base en lo contenido en el artículo 2° de la Ordenanza 09 del 17 de mayo de 2024 y el Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024

Que lo contenido en el artículo primero del Acuerdo 06 del 17 de junio de 2024 no aplica para los cargos del nivel Técnico del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por superar los límites máximos establecidos en la escala contenida en el Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el artículo primero del Acuerdo 06 del 17 de junio de 2024, con el fin de fijar el porcentaje de incremento para los empleos del nivel técnico de la planta de cargos del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.

Que mediante oficio de fecha 03 de julio de 2024, la Subdirectora Administrativa y Financiera con funciones de líder de Talento Humano, certifica la necesidad de realizar los ajustes en el porcentaje de incremento para los empleos del nivel técnico de la planta de cargos del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia

F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co



En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero del Acuerdo 06 del 17 de junio de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. – Realizar el incremento salarial retroactivo a partir del 1° de enero de 2024, a los servidores públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial, en 1.72% sobre la base de los salarios de la vigencia 2023. Para los empleos del nivel técnico, el incremento será del 1.6% con el fin de no superar el límite máximo salarial contenido en el Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 04 días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA RESTREPO ARANGO

Delegado del Gobernador
Presidente Sesión

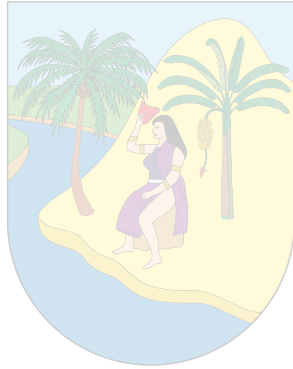
TATIANA CORREA SANCHEZ

Secretario Técnico

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó y aprobó	Andrés Camilo Chaverra Monsalve	Contratista apoyo Jurídico		04/07/2024
Proyectó Cálculo salarial	Juan Pablo Carvajal Chica	Profesional Universitario - Contador		04/07/2024
Proyectó documento	Sandra Patricia Zutta Ramirez	Profesional Universitario - Presupuesto		03/07/2024

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co / www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

No. 164734 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*